



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2022-01-680297

Tipo: Salida Fecha: 13/09/2022 04:28:26 PM
Trámite: 1004 - SOLICITUDES ESPECIALES
Sociedad: 890705453 - CAMARA DE COMERCIO Exp. 104087
Remitente: 303 - DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE CÁMARAS DE
Destino: 890705453 - CÁMARA DE COMERCIO SUR Y ORIENTE D
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 303-206607

Señores

CÁMARA DE COMERCIO SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA
contactenos@ccsurortolima.org.co

Referencia: Proceso de elección de los miembros de junta directiva.

Respetados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014 y la Sección 3 del Título II del Decreto 1074 de 2015, en el proceso de elección de los miembros de las juntas directivas de las cámaras de comercio para el período 2023 – 2026, las cámaras de comercio deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Los afiliados que conforman el censo electoral deben cumplir con lo siguiente:
 1. Haberse matriculado como mínimo al 31 de marzo de 2018.
 2. Cumplir con todas las condiciones, requisitos, derechos y deberes para ser afiliados durante el 2018, 2019 y 2020.
 3. Haber solicitado como mínimo la afiliación al 31 de marzo de 2020.
 4. Haber mantenido las condiciones, requisitos, derechos y deberes para ser afiliado durante el 2020, 2021 y 2022.
 5. Los comerciantes que tengan la obligación de inscribir libros de actas y libros de socios o accionistas, deben haberlos registrado al menos durante los dos últimos años previos a adquirir la calidad de afiliado a la respectiva entidad cameral, es decir, estar inscritos los libros al menos al 31 de marzo de 2018.
- b. Para efectos de la renovación de la matrícula mercantil y de la afiliación del año 2019, el plazo máximo era 1 de abril de 2019. Respecto a la renovación de la matrícula mercantil de los años 2018, 2021 y 2022, la oportunidad legal era hasta el 31 de marzo. Para la vigencia 2020, la renovación de la matrícula mercantil y el pago de la renovación de la cuota de afiliación del 2020, la fecha límite era el 3 de julio de 2020, de acuerdo con el Decreto Legislativo 434 del 19 de marzo de 2020.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





- c. Las cámaras de comercio podrán hacer visitas, solicitud de explicaciones, requerimientos de información y cualquier otro mecanismo efectivo que considere pertinente para verificar y ratificar la base electoral, lo anterior con fundamento en el inciso tres del artículo 28 de la Ley 1727 de 2014.

Finalmente, recuerde que todo lo relacionado con el proceso electoral que deba remitir a esta Superintendencia deberá hacerlo con la debida oportunidad a través de los canales oficiales, los cuales son el correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co con copia al correo electrónico direccioncamaras@supersociedades.gov.co, y así informarlo a sus usuarios, especialmente frente a las decisiones que adopte en relación con la desafiliación.

Cordialmente,

JAIME APARICIO GALAVIS RAMIREZ

Director de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos

Elaboró: Laura Navarro.
Revisó: Liliana Durán.

TRD: JURÍDICO
Radicado: 0
Cód. Trámite: 1004
Cód. Dependencia: 316
Cód. Funcionario: L7322
Expediente: 0
Anexos: 0

